

muni **concejo municipal** **municipalidad** g u a t e m a l a

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

C O N S I D E R A N D O

Que este Órgano colegiado mediante acuerdo de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, declaró con lugar la venta por medio de subasta pública, de una fracción de catorce mil sesenta y tres punto siete mil novecientos diecinueve metros cuadrados, a desmembrarse de la finca número ciento cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y nueve del libro mil seiscientos nueve de Guatemala.

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de la integración del procedimiento de la subasta pública, se solicitó el avalúo a la Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas, dependencia que emitió la resolución número ciento dieciocho (118) de fecha 9 de septiembre de 1994, por lo que es procedente aprobar las bases que regirán la subasta, fijar el precio y demás circunstancias pertinentes.

P O R T A N T O :

Con base en lo considerado y en lo que preceptúan los artículos: 39, 40, 41 y 84 del Código Municipal, Decreto 58-88 del Congreso de la República de Guatemala; 89 y 90 de la Ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del citado Congreso y 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley antes señalada,

A C U E R D A

Aprobar las Bases para la venta en Subasta Pública, de conformidad con las normas que siguen:

Artículo 1o.: Identificación de la finca. El inmueble a subastarse consiste propiamente en una fracción de catorce mil sesenta y tres punto siete mil novecientos diecinueve (14.063.7919) metros cuadrados a desmembrarse de la finca número ciento cincuenta y nueve (159), folio ciento cincuenta y nueve (159), del libro mil seiscientos nueve (1609) de Guatemala, ubicada en la trece calle número doce guión noventa y seis de la zona once de esta capital.

Artículo 2o.: Precio. Se fija como precio base para la subasta en la cantidad de DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q.10.000,000.00).

Artículo 3o.: Fecha, Lugar y Hora de la Subasta. Se señala el día del año en curso, a las diez horas, para la venta en subasta pública, a realizarse en el Salón Miguel Angel Asturias, séptimo nivel del Palacio Municipal.

Artículo 4o.: Prohibición para participar. No podrán participar en la subasta como postores los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 5o.: Solvencia. Las personas que deseen intervenir como postores en la subasta, deben comprobar previamente estar solventes en el Ministerio de Finanzas Públicas y en la Municipalidad de Guatemala, lo cual deberá hacerse mediante la presentación de las certificaciones que acrediten estos extremos.

Artículo 6o.: Depósito previo. Para participar como postor, se requiere que previamente al inicio de la subasta, el interesado deposite en las Cajas de la Municipalidad, el quince por ciento (15%) del precio base fijado. De tal depósito se dejará constancia en el acta, el cual se devolverá al concluir el acto, si no hubiere fincado en el postor la respectiva subasta. Dicho depósito deberá hacerse a más tardar hasta las quince horas del día hábil anterior a la subasta.

Artículo 7o.: Publicaciones. Se autoriza la publicación de un aviso en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación. El tiempo para efectuar la subasta, no deberá exceder de cuarenta y cinco días calendario desde la fecha de publicación del primer anuncio.

Artículo 8o.: Delegado y Comisión de Apoyo. Se nombra al Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes, Secretario Municipal, como Delegado responsable de llevar a cabo el procedimiento de subasta, quien velará porque se observen la ley y las presentes normas. Asimismo, se nombra una Comisión de Apoyo Técnico, que deberá colaborar con el Delegado anteriormente nombrado, la que se integra con las personas siguientes: Lic. Luis Alfredo Donado Figueroa, Asesor de la Administración Jurídica; Sr. Jorge Francisco Palacios Aldana,

muni

concejo municipal **municipalidad**

g u a t e m a l a

Jefe de Auditoría Interna y Arq. Roberto Eduardo Sosa Monterrosa, Director de Planificación Urbana. Además deberá oficiarse a la Contraloría General de Cuentas para que designen a un Delegado de esa Institución para que esté presente en la subasta.

Artículo 9o.: Apertura del Remate. El día y hora señalados para la subasta, la persona designada como responsable de la misma, declarará abierto el acto, anunciando el remate y las posturas que se vayan haciendo. Cuando ya no hubieren más posturas, las examinará y procederá a cerrar el acto, declarándolo fincado en el mejor postor, haciéndolo saber a los presentes y levantándose el acta respectiva.

Artículo 10o.: Pago del precio. El precio en que hubiere fincado la subasta se pagará inmediatamente, incluyéndose la cantidad dejada en depósito previo. Si la persona en quien hubiere fincado la subasta, no hiciere efectivo el pago del precio fijado, la suma de dinero que hubiere depositado para participar en la misma, quedará a favor de la Municipalidad de Guatemala, por los daños y perjuicios irrogados.

Artículo 11o.: Aprobación del Remate. Una vez que haya sido efectuado el remate, se elevará el expediente a la consideración del Concejo Municipal, para la aprobación y adjudicación definitiva.

Artículo 12o.: Toma de posesión del inmueble. La toma de posesión del inmueble subastado deberá hacerla el postor en quien hubiere fincado el remate, hasta que se haya escriturado el contrato.

Artículo 13o.: Ausencia de postores. En caso de no presentarse posturas que cubran el ciento por ciento del precio fijado, el Delegado responsable de la subasta no está facultado para hacer aplicación de lo regulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y ante tal circunstancia el expediente debe ser cursado al Concejo Municipal para la toma de decisión, y la Municipalidad se reserva el derecho de señalar nueva audiencia para la subasta.

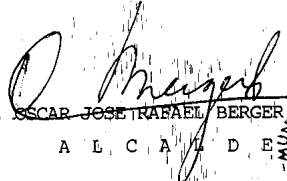
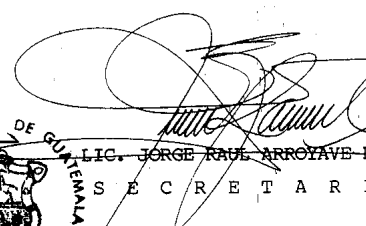
Artículo 14o.: Situaciones imprevistas. Cualquier situación imprevista que se presentare con motivo de la subasta, se faculta al Delegado responsable

Concejo municipal **muni** municipalidad g u a t e m a l a

de la misma, para que la respelva, siempre que esté apegada a la ley.

Artículo 15o.: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente.

Dado en el Salón Miguel Angel Asturias del Palacio Municipal, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.


LIC. OSCAR JOSE RAFAEL BERGER PERDOMO
A L C A L D E
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
REP. DE GUATEMALA, C. A.

LIC. JORGE RAUL ARROYAVE REYES
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
SECRETARIA

palacio municipal centro civico zona 1 teléfono 20121 al 8 ext. 204-353